

FL.163

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2016-00958-00

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 48 del CGP se niega la solicitud de reconocimiento de honorarios proveniente de la curadora *ad litem* del extremo demandado, por cuanto dicha norma explícitamente señala que se "desempeñará el cargo en forma gratuita...".

Notifiquese

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(P)

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **46** fijado hoy **15 de mayo de 2020** a la hora de las 08:00 AM.

may .

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO